ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA EN ACTIVIDADES CULTURALES Y/O FESTIVAS

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; el Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera, acuerda regular el precio público por entrada en actividades culturales y/o festivas, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.-

El Ayuntamiento podrá establecer la determinación del precio público por entrada en actividades culturales y/o festivas, en todas las que organice este Excmo. Ayuntamiento a través de sus Delegaciones de Festejos, Cultura, Deportes y Participación Ciudadana.

Artículo 3.-

El importe de la entrada será determinado en Junta de Gobierno conforme al coste de la actividad realizada y el aforo del espectáculo. No pudiéndose recaudar mayor importe que el coste de la actuación o la actividad. Al importe de la entrada se le añadirá el IVA.

Artículo 4.-

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice el servicio objeto de la misma.

Artículo 5.-

El pago del precio público se determinará en la Junta de Gobierno junto a la cuantía de

la misma. Artículo 6.-

El Excmo. Ayuntamiento podrá reservarse como máximo el 20% del aforo del espectáculo.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1º de enero del 2.019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.